

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2010-01916.

Demandante: Titularizadora Colombiana S. A.

Demandados: Óscar Hernando Solorzano Piedrahita y otra.

En atención a que no se realizó la devolución del Oficio 3257 de 20 de septiembre de 2019, por quien en un primer momento lo solicitó *–la apoderada de la otrora ejecutada María Constanza Bernal, que había expuesto interés en el levantamiento de la cautela, ver folio 174–*; y, a estas cotas es necesario comunicar, no solo la finalización de la cautela por este despacho, sino la consecuente puesta a disposición de otro despacho *–por remanentes–*, el despacho, ordena:

Por secretaría realícese el oficio pertinente, acatando las determinaciones de 20 de mayo de 2013 y 31 de enero de 2020 (párrafo final), y entréguesele a la letrada que representa al Edificio Brisas del Country P. H., por demostrar intereses en el diligenciamiento de aquel comunicado.

Notifíquese,

  
Artemidero Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **9 de febrero de 2021**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds